Índice

PRI	EFAC	IO A L	A SEGUNDA EDICIÓN
PRI	ESEN	TACIÓ	ÓN
			LAS CONVENCIONES ANTERIORES A LA CONVENCIÓN DE NUE- CUSIONES Y PROBLEMAS, DYALÁ JIMÉNEZ FIGUERES
INT	ROD	UCCIÓ	ÓN
I.			S DE LOS ACUERDOS DE GINEBRA QUE LA CONVENCIÓN DE
			ORK MEJORÓ O MODIFICÓ
	1.		uerdo de arbitraje y el ámbito de aplicación
	2.		is probandi', causales para ordenar o denegar la ejecución de un laudo y
			nación del doble 'exequatur'
		2.1.	Que el laudo haya sido dictado de conformidad con un acuerdo arbi-
		0.0	tral válido según la ley aplicable
		2.2.	Que la materia objeto del laudo sea arbitrable de conformidad con la
		2.3.	ley del país de la ejecuciónQue el laudo haya sido dictado por el tribunal arbitral designado en
		2.5.	el acuerdo arbitral o constituido según el acuerdo de las partes y de
			conformidad con la ley aplicable al procedimiento arbitral
		2.4.	Que el laudo sea final en el país en el cual fue dictado, en el sentido de
			que no se considere susceptible de impugnación, apelación o recurso
			de casación (en los países en que existan dichos procedimientos) o que
			no haya un procedimiento pendiente mediante el cual se impugne la
			validez del laudo.
		2.5.	Que el reconocimiento y la ejecución del laudo no sea contrario al
			orden público o a los principios del derecho público de la jurisdicción
			de ejecución
	3.	Influ	encia de la sede de arbitraje
II.	CUI	ESTIO	NES NOVEDOSAS POSITIVAS QUE APORTÓ LA CONVENCIÓN DE
	NU	EVA YO	ORK
	1.	Discr	recionalidad para el tribunal de ejecución
	2.		ensión de la ejecución
III.			S DE LA CONVENCIÓN DE NUEVA YORK QUE SE PUEDEN CRITICAR .
CO	NCLU	JSIÓN	
CAI	oétti n	0.0	INTENCIÓN DE LAS PARTES CON LA CONVENCIÓN DE NUEVA
			INCIPALES TEMAS Y DISCUSIONES QUE LLEVARON A SU NACI-
			KATHERINE GONZÁLEZ ARROCHA
			ÓN
I.			S QUE MOTIVARON EL NACIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE
			ORK

	El origen del arbitraje comercial internacional				
	El origen del arbitraje comercial internacional El desarrollo del arbitraje internacional de los años 20 a los años 50				
II.	EL NACIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE NUEVA YORK: POSTURAS Y DIS-				
11.	CUSIONES				
	El Ante Proyecto de Convención de la CCI				
	La idea de una "sentencia internacional"				
	1.2. La necesidad de atenuar la aplicación de las leyes nacionales				
	Discusiones en el año 1955 El Proyecto de Convención del ECOSOC				
	La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Arbitraje Comercial Internacio-				
	4. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Arbitraje Comercial Internacio- nal				
III.	CONCLUSIONES				
	PÍTULO 3. RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ARBITRALES. CONCEPTO Y DIFERENCIAS, GUIDO SANTIAGO TAWIL				
I. II.	INTRODUCCIÓN DISTINCIÓN CONCEPTUAL ENTRE EL RECONOCIMIENTO Y LA EJECU-				
11.	CIÓN				
III.	BREVE APROXIMACIÓN A LOS SISTEMAS DE RECONOCIMIENTO EN EL DE-				
	RECHO COMPARADO				
	Sistemas de autorización previa				
	Sistemas de reconocimiento automático				
IV.	LOS REGÍMENES PROCESALES DE RECONOCIMIENTO EN RELACIÓN CON				
ıv.	LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA EXTRANJERA				
V.	EL "RECONOCIMIENTO" Y LA "EJECUCIÓN" EN LA CONVENCIÓN DE NUE-				
٧.	VA YORK				
	El alcance de los conceptos "reconocimiento y ejecución"				
	La ejecución de sentencias arbitrales extranjeras en el ámbito de la Convención				
3/1	CONCLUSIONES				
VI.	CONCLUSIONES				
CAL	PÍTULO 4. ¿QUÉ ES UNA SENTENCIA O LAUDO ARBITRAL? EL LAUDO PAR-				
	CIAL, EL LAUDO FINAL Y EL LAUDO INTERINO, EDUARDO ZULETA				
I.	INTRODUCCIÓN				
II.	EL CONCEPTO DE LAUDO				
	1. El concepto de laudo a la luz de la ley nacional aplicable				
	El concepto de laudo a partir de una regla material				
	3. Conclusiones				
III.	CLASES DE LAUDOS				
	1. Laudo final				
	2. Laudo parcial				
	Laudo interino				
	Laudo por no comparecencia (Default award)				
CO	MCLUSIONES V DOSIDI E DENOMINACIÓN				

	PÍTULO 5. ¿QUÉ ES SENTENCIA "ARBITRAL" A LOS FINES DE LA CONVEN- CIÓN? DECISIONES NO JURISDICCIONALES, ROQUE J. CAIVANO Y NATALIA M.
	CEBALLOS RÍOSCEBALLOS RÍOS
I.	INTRODUCCIÓN
II.	LA NATURALEZA JURISDICCIONAL COMO NOTA DISTINTIVA DEL ARBITRAJE
III.	QUÉ SE ENTIENDE POR "ARBITRAJE". COMPARACIÓN CON OTRAS FIGURAS AFINES
	La insuficiencia de las "definiciones" legales
	2. El arbitraje de equidad
	La amigable composición colombiana
	4. Las funciones de integración del contrato deferidas a un tercero
	5. Los Dispute Boards
	L'arbitrato irrituale italiano
	7. La pericia arbitral (o arbitraje pericial) del derecho argentino
	El 'Schiedsgutachten' del derecho alemán y el 'Bindend advies' del derecho holandés
	9. Los laudos que "incorporan" acuerdos conciliatorios
III.	
I.	DO SILVA ROMEROEL TERRITORIALISMO EXPLÍCITO DE LA CONVENCIÓN DE NUEVA YORK Y
	LA NOCIÓN DE "LAUDO ARBITRAL EXTRANJERO"
	I.1. La inspiración territorialista de la Convención de Nueva York
	I.1.1. El territorialismo de la Convención de Nueva York en cuanto al dere- cho aplicable
	I.1.2. El territorialismo de la Convención de Nueva York en cuanto a la auto- ridad competente
	I.2. La definición territorialista de "laudo arbitral extranjero" en la Convención de Nueva York
	I.2.1. El mito del territorialismo de la sede del arbitraje y la noción de laudo arbitral extranjero
	I.2.2. La mítica deslocalización del arbitraje internacional y la noción de lau- do arbitral extranjero
II.	EL TERRITORIALISMO IMPLÍCITO DE LA CONVENCIÓN DE NUEVA YORK Y
11.	LA NOCIÓN DE "LAUDO ARBITRAL EXTRANJERO"
CAI	PÍTULO 7. ARTÍCULO I(1) DE LA CONVENCIÓN. LAUDO NO NACIONAL. LA
	SEGUNDA HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO I.1, FERNANDO MANTILIA-SERRANO
I.	LA GÉNESIS DE LOS LAUDOS NO NACIONALES
	Trabaios Preparatorios

	El Texto de la Convención IDENTIFICAR LOS LAUDOS NO NACIONALES
II.	
	Lex arbitri extranjera Ausencia de contactos (el criterio estadounidense)
	Ficción-Renuncia Recursos
	4. Laudo a-nacional
CO	NCLUSIÓN
00	
CAI	PÍTULO 8. LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE NUEVA YORK DE 1958 A
CAL	LAUDOS NACIONALES, ALBERT JAN VAN DEN BERG
I.	INTRODUCCIÓN
II.	EL CONCEPTO DE ARBITRAJE "DESNACIONALIZADO"
III.	HISTORIA LEGISLATIVA
IV.	INTERPRETACIÓN ACTUALIZADORA
V.	¿ES RECOMENDABLE O ES NECESARIO EL ARBITRAJE "DESNACIONALIZADO"?
VI.	RESEÑA DE CASOS
	SEEE vs. Yugoslavia (Países Bajos y Francia)
	2. Caso Gould vs. Irán (Tribunal de Reclamaciones Irán-Estados Unidos)
	3. Conclusión
	PÍTULO 9. LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN A LAUDOS A-NACIONALES, Yves Derains
I.	LOS LAUDOS EN CUESTIÓN
	Los laudos dictados en el marco de un arbitraje sin relación con una ley de arbitraje
	2. Laudos no sometidos al control de una jurisdicción estatal
II.	LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE NUEVA YORK.
	1. Precedentes judiciales
	2. El texto de la Convención de Nueva York
CA	PÍTULO 10. LAS RESERVAS: COMERCIALIDAD Y RECIPROCIDAD, RODRIGO
	Oreamuno B
CAI	PÍTULO 11. ¿CLÁUSULAS AMPLIAS O CLÁUSULAS DETALLADAS?: LECCIO-
CITA	NES Y REFLEXIONES BAJO LA CONVENCIÓN DE NUEVA YORK, CRISTIÁN CO-
	NEJERO ROOS
I.	INTRODUCCIÓN
II.	LA CONVENCIÓN DE NUEVA YORK: ALGUNAS LECCIONES
	1. Elementos esenciales
	1.1. El acuerdo debe constar por escrito
	1.2. El acuerdo debe ser vinculante para las partes

		1.3.	El acuerdo arbitral debe referirse a una determinada relación jurídica.
		1.4.	El acuerdo debe utilizarse para disputas que sean susceptibles de ser
			referidas a arbitraje
	2.	Elem	entos recomendables
		2.1.	El alcance amplio de la cláusula arbitral
		2.2.	La sede del arbitraje
		2.3.	El idioma del arbitraje
	3.	El im	pacto de los elementos indicados en la redacción de la cláusula arbitral
III.	LA	CONV	ENCIÓN DE NUEVA YORK: ALGUNAS REFLEXIONES
	1.	La cu	uestión instintiva: ¿A mayor complejidad, mayor detalle?
	2.	La cu	estión subyacente o fundacional: la tensión entre predictibilidad y flexibilidad
	3.	La cu	uestión práctica: Posibles soluciones al quid del asunto.
		3.1.	La cláusula arbitral debe respetar los principios basicos del arbitraje
		3.2.	La cláusula arbitral no opera en el vacío y se complementa por la lex
			arbitri y el reglamento arbitral, en su caso
		3.3.	Las cláusulas arbitrales modelos son útiles: El uso periódico de las mis-
			mas contribuye a la salud del arbitraje
		3.4.	El mayor o menor detalle debe ejercerse con prudencia
			i) Relaciones comerciales de largo plazo y con pocos actores involu-
			crados
			ii) Relación jurídica que surge de una multiplicidad de contratos
			iii) Relación jurídica que surge de una multiplicidad de partes
			iv) Relacion jurídica con una parte estatal
			v) Otros posibles elementos
IV.	CO	NCLUS	SIONES
CAT	o ÉTT T	I () 10	ADENDA. DERECHO APLICABLE AL ACUERDO ARBITRAL, UNA
			ESPUÉS: TRES ANTECEDENTES Y ALGUNAS REFLEXIONES PRAG-
			N TORNO AL PRINCIPIO PRO-VALIDEZ, SANTIAGO MONTT
			*
			ÓN
I.			RN Y LA DEFENSA DEL PRINCIPIO PRO-VALIDEZ
III.			ISIONES JUDICIALES RECIENTES
	1.		nérica v. Enesa
	2.		vs. BCZ
IV.	REG	COME	NDACIÓN
CAI) TTTT	I () 10	B. ARBITRABILIDAD DE DIFERENCIAS NO CONTRACTUALES,
			KABY QC
I.			JCCIÓN
II.			BILIDAD SUBJETIVA
III.			BILIDAD OBJETIVA
IV.	ARI	BITRAJ	E DE INVERSIÓN
V			SIÓN

CAF	TTULO 14. ARBITRABILIDAD OBJETIVA, XIMENA HERRERA-BERNAL
I.	PUNTOS DE INTERÉS RESPECTO DE LA ARBITRABILIDAD OBJETIVA Y LA
1.	LEY APLICABLE PARA SU DETERMINACIÓN QUE SURGEN DEL REPORTE
	DEL SUBCOMITÉ DE LA IBA
II.	DESARROLLOS JURISPRUDENCIALES DE INTERÉS EN TORNO A LA ARBI-
11.	TRABILIDAD OBJETIVA
III.	ALGUNOS CAMBIOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE ARBI-
111.	TRABILIDAD OBJETIVA
137	CONSIDERACIONES FINALES
IV.	CONSIDERACIONES FINALES
CAT	TTULO 15. LA LEY APLICABLE A LA ARBITRABILIDAD EN PROCEDIMIEN-
	TOLO 15. LA LEY APLICABLE A LA ARBITRABILIDAD EN PROCEDIMIEN- TOS JUDICIALES REGIDOS POR EL ARTÍCULO II DE LA CONVENCIÓN DE
	NUEVA YORK, PAOLO DI ROSA
I.	INTRODUCCIÓN
II.	AUSENCIA DE LINEAMIENTOS EN EL ARTÍCULO II DE LA CONVENCIÓN
	SOBRE LA LEY APLICABLE A LA ARBITRABILIDAD
	Texto de cláusulas pertinentes del artículo II; contraste con disposiciones aná-
	logas del artículo V
	Intención de los negociadores; trabajos preparatorios de la Convención
III.	JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA SOBRE LA LEY APLICABLE A LA ARBITRABI-
111.	LIDAD BAJO EL ARTÍCULO II DE LA CONVENCIÓN
	Posibles fuentes de derecho para determinar la ley aplicable
	1.1. Lex fori
	1.2. Lex arbitri
	1.3. Lex electionis/lex contractus
	1.4. Posible vertiente favor arbitrandum
	Jurisprudencia: Estudio comparativo de la IBA del año 2016
	2.1. La ley aplicable a la arbitrabilidad en distintas jurisdicciones
	2.2. Conclusiones del Estudio de la IBA
IV.	RESUMEN Y CONCLUSIONES
CAF	TTULO 16. ¿QUÉ ES ACUERDO POR ESCRITO? (ARTÍCULO II.2 DE LA CON-
	VENCIÓN DE NUEVA YORK), Luis Enrique Graham Tapia
I.	EL REQUISITO "POR ESCRITO" DEL ACUERDO DE ARBITRAJE Y LA EVOLU-
	CIÓN DE LAS FORMAS DEL COMERCIO (EL ARBITRAJE ES UN CONTRATO
	CADA DÍA MÁS RECURRENTE Y "ORDINARIO" ENTRE LOS COMERCIANTES)
II.	UNA PRIMERA LECTURA DEL ARTÍCULO II.2
III.	EL ROL DEL "ACUERDO POR ESCRITO" EN EL ARBITRAJE
IV.	LOS REQUISITOS DEL ACUERDO DE ARBITRAJE FRENTE A LAS FORMAS
	DEL COMERCIO DE HOY
V.	NO SE JUSTIFICA UN DOBLE ESTÁNDAR DE EFICACIA PARA EL NEGOCIO Y
	EL ACUERDO DE ARRITRAIE

VI.	LAS INTERPRETACIONES DE LAS CORTES ESTATALES EN TORNO AL RE- QUISITO DE FORMA POR ESCRITO		
3/11	DECISIONES JUDICIALES QUE HAN SEGUIDO UNA INTERPRETACIÓN I	369	
VII.	TRICTIVA DEL ARTÍCULO II.2		
	Rechazo del correo electrónico como medio para satisfacer el requisito		
	artículo II.2 (resolución del Tribunal de Apelación de Hålogaland) 2. Insuficiencia de una referencia en un conocimiento de embarque (bill of lad a un charter party que incluye una cláusula arbitral si la referencia no hace r	370 ing) nen-	
	ción expresa a dicha cláusula (resolución de la Suprema Corte italiana) 3. Insuficiencia de la aceptación de una oferta si la aceptación no indica una refecia expresa a la cláusula de arbitraje (resolución de la Suprema Corte italiana)	eren- 374	
	Insuficiencia de la aceptación por conducta (resolución de la corte de H Kong)	376	
	5. La experiencia reciente en España, Suiza y Senegal		
VIII.	DECISIONES JUDICIALES QUE HAN SEGUIDO UNA INTERPRETACIÓN		
	PLIA DEL ARTÍCULO II.2		
	 Es suficiente con que exista constancia documental que haga evidente la luntad de pactar un acuerdo arbitral, aunque no exista la firma de an partes en un documento (resoluciones de la Suprema Corte italiana y de 	nbas	
	corte de apelación del Reino Unido, respectivamente)	378	
	2. La cláusula arbitral incluida en un apéndice de un contrato es eficaz (res	olu-	
	ción de la Corte de Apelación de Hertogenbosh)		
	 La firma de la Convención de Nueva York es un acto en representación de nacionales del Estado parte y con ello se cumple el requisito de acuerdo escrito (resolución de la corte de apelación del noveno circuito de los Esta Unidades de la corte de apelación del noveno circuito de los Esta 	por ados	
TV.	Unidos de América)		
IX.			
	 La evolución de la forma escrita en el marco de la Ley Modelo de Uncitra La declaración interpretativa de Uncitral respecto del artículo II.2 		
X.	CONCLUSIÓN		
Λ.	CONCLUSION	300	
	ÍTULO 17. LA INCORPORACIÓN POR REFERENCIA, CLAUS VON WOBESER.		
I.	INTRODUCCIÓN		
II.	EL ACUERDO ARBITRAL		
	1. Definición		
	2. Importancia		
	3. Elementos materiales del Acuerdo Arbitral		
III.	LA INCORPORACIÓN POR REFERENCIA		
	1. Definición		
	La incorporación por referencia en materia arbitral La Convención de Nueva York		
	2.1. La Convencion de Nueva York		
	2.3. La Incorporación por referencia en materia arbitral en la práctica		
IV	CONCLUSIONES	408	

DE S	LO 18. EL REQUISITO DE FORMA ESCRITA Y LA DOCTRINA DEL GRUPO OCIEDADES ¿ESTÁN DE MÁS EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL?, AN-
	Saldarriaga
ROD	UCCIÓN
LA EN	NATURALEZA DEL REQUISITO DE FORMA ESCRITA Y EL ROL DEL JUEZ LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO IL2
1.	Naturaleza de los requisitos formales impuestos por la Convención de Nueva York
2.	La labor del juez en el análisis del acuerdo arbitral en los casos previstos en la Convención de Nueva York
LA	DOCTRINA DEL GRUPO DE SOCIEDADES
	RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO II.2
	NCLUSIÓN
DÍTTI	LO 19. ARTÍCULO II.3 CNY: LA REMISIÓN DE LAS PARTES AL ARBITRA-
	JAN FERNÁNDEZ-ARMESTO
	TRODUCCIÓN
	PUESTO DE HECHO DEL ART. II.3 CNY
1.	La existencia de un convenio arbitral
	La interposición de una acción judicial
	¿Debe plantearse la acción antes de la puesta en marcha del arbitraje?
	La instancia de remisión al arbitraje
-	NSECUENCIA JURÍDICA
	Ámbito de la indagación judicial
	Remisión a arbitraje
	Asunción de la competencia por el propio juez
3.	Asuncion de la competencia por el propio juez
PATO NOC JERA	LO 20. ACUERDO NULO, INEFICAZ O INAPLICABLE (LAS CLÁUSULAS DLÓGICAS) EL ARTÍCULO II(3) DE LA CONVENCIÓN SOBRE EL RECO- IMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS ARBITRALES EXTRAN- S CONVENCIÓN DE NUEVA YORK, JAVIER ROBALINO ORELLANA Y JUAN MA- MARCHÁN
	FORMACIÓN Y VALIDEZ DEL ACUERDO ARBITRAL EN MATERIA DE AR- RAJE INTERNACIONAL
1.	La imposibilidad histórica de ejecutar forzosamente acuerdos arbitrales inter- nacionales en América Latina.
2.	¿Qué tipo de acuerdos pueden ejecutarse o impedirse su ejecución bajo el artículo II (3) de la Convención de Nueva York?
EL	ARTÍCULO II (3) DE LA CONVENCIÓN DE NUEVA YORK
1.	Defensas o excepciones a la ejecución y validez de los acuerdos internaciona- les de arbitraje
	1.1 Nulo (null and void):
	DE S DREA TROD LA EN 1. 2. LA LA CO INT SUI 1. 2. 3. 4. CO 1. 2. 3. PÉTUL PATC NOC JERA NUEL INT LA BIT 1. 2. EL EL LE

	1.2. Ineficaz o inaplicable (Inoperative or incapable of being performed):
	a) Ineficaz (inoperative)
	b) Inaplicable (incapable of being performed)
IV.	CONCLUSIONES
	PÍTULO 21. LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO LOCALES Y LA CONVEN- CIÓN. REMISIÓN AL PROCEDIMIENTO VIGENTE Y SUS POSIBLES CONTRA-
	DICCIONES CON LA CONVENCIÓN, JULIO CÉSAR RIVERA
I.	NORMA EN ANÁLISIS
II.	DELIMITACIÓN DEL TEMA
III.	RELACIÓN DE LA NORMA CON EL ALCANCE DE LA CONVENCIÓN
IV.	LA REMISIÓN AL PROCEDIMIENTO LOCAL ES COHERENTE CON CRITE-
IV.	RIOS UNIVERSALMENTE ACEPTADOS
V.	CONVENCIONES INTERNACIONALES POSTERIORES
VI.	LÍMITES DE LA APLICACIÓN DE LA LEX FORI
VII.	
V 11.	LEX FORI
viii	EXPANSIÓN DE LA <i>LEX FORI</i> SOBRE LA CONVENCIÓN: JURISPRUDENCIA
IX.	LEGISLACIONES LOCALES MÁS LIBERALES QUE LA CONVENCIÓN
X.	SUPERPOSICIÓN DE CONVENCIONES O TRATADOS
Λ.	SUPERPOSICION DE CONVENCIONES O TRATADOS
CAL	PÍTULO 22. EL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD DEL ARBITRAJE, Luis Alfredo
	Araque y Marcos Carrillo
I.	INTRODUCCIÓN
II.	LA SITUACIÓN ANTERIOR A LA CONVENCIÓN DE NUENA YORK
11.	Las legislaciones locales
	EL Código de Bustamante
	El protocolo de Ginebra de 1923 y la Convención de Ginebra de 1927
	La posibilidad de doble exequatur
III.	EL ARTÍCULO III DE LA CONVENCIÓN DE NUEVA YORK DE 1958
••••	1. El texto del artículo III
	La favorabilidad del arbitraje contenida en el artículo III y siguientes
IV.	LOS PRINCIPALES TRATADOS INTERNACIONALES POSTERIORES A LA CON-
	VENCIÓN DE NUEVA YORK
	La Convención Europea Sobre Arbitraje Comercial Internacional (Ginebra
	21/4/61)
	Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional
	(30/1/1975, Convención de Panamá)
	Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y
	Laudos Arbitrales Extranieros (Convención de Montevideo 1979)

V.			DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERE- NTIL INTERNACIONAL (CNUDMI o UNCITRAL) SOBRE ARBI-			
			NACIONAL			
VI.	LAS LEYES NACIONALES SOBRE EL ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIO- NAL DICTADAS CON FUNDAMENTO EN EL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD DEL ARBITRAJE					
			sión legislativa del principio de favorabilidad del arbitraje			
	2. 1	El princ	pio favor arbitrandum y la legislación nacional en España e Hispa- ca			
		2.1. I	egislaciones que siguen directamente el estándar de la Convención e Nueva York			
	2	2.2. F	stados que siguen el estándar de la Ley Modelo CNUDMI (UNCI- RAL)			
	2		stados que establecen como estándar la legislación nacional			
VII.	DECISIONES JUDICIALES RELACIONADAS CON EL ARTÍCULO III DE LA					
VIII			N DE NUEVA YORK N			
* 1111	· COIN	oncore				
I. II.	LOS A	ANTEC	IÓN DENTES DEL ARTÍCULO IV			
III.						
IV.			REGIONALES POSTERIORES A LA CNY			
V.	COM	ENTAR	OS AL TEXTO DEL ARTÍCULO IV			
	1. /		IV (1)			
	1		rtículo IV(1)(a) – Presentación de laudo autenticado o de copia cer- ficada del laudo			
		1	1.1. Autenticación del laudo			
		1	1.2. Contenido del laudo			
		1	1.3. Ley aplicable			
			1.4. Autoridad competente para autenticar el laudo			
		1	1.5. Copia certificada del laudo			
	1		rtículo IV(1)(b) - Presentación de copia certificada del acuerdo de			
			bitraje			
			IV (2)			
	2		resentación de la traducción junto con los documentos originales al omento de la solicitud			
	2	2.2. T	raducción completa o parcial			
	2	2.3. T	raducción sin el cumplimiento de los requisitos del artículo IV (2)			
			iferencias con respecto a la traducción			
VI.	INTE	RACCIO	N ENTRE LA CNY Y LAS LEYES NACIONALES			
VII	CONCLUSIÓN					

	ART	LO 24. LAS FACULTADES DE LOS JUECES DEL EXEQUÁTUR SEGÚN EL ÍCULO V DE LA CONVENCIÓN DE NUEVA YORK Y SU ARTICULACIÓN I LOS PRINCIPIOS SOBRE RECONOCIMIENTO DE DECISIONES JUDI- LES EXTRANJERAS, ALEXIS MOURRE Y BINGEN AMEZAGA
INT		UCCIÓN
I.		CARÁCTER FACULTATIVO DE LAS CAUSALES DE DENEGACIÓN DEL AR-
	ΤÍC	CULO V
	1.	La interpretación del artículo V
		1.1. El análisis literal del artículo V
		1.2. El objeto y fin de la Convención de Nueva York
	2.	El problema persiste: las decisiones judiciales contradictorias en el plano del
		derecho internacional privado
		2.1. Admisibilidad de las decisiones de anulación
		2.2. Las condiciones para el reconocimiento de las sentencias extranjeras
		2.3. La solución del conflicto entre decisiones incompatibles
II.		SARROLLOS EN LA JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL DE LOS ÚLTI-
		OS AÑOS
	1.	Estados Unidos:
		1.1. Pemex
	2.	Holanda
	۷.	2.1. Yukos c. Rosneft
		2.2. Maximov.
	3.	América Latina
	J.	3.1. EDF v. Endesa/YPF (Brasil)
		3.2. EDF c. Endesa/YPF (Chile)
CO	NCLI	USIÓN
	NOC ROS EL A Gilb	LO 25. LA TAXATIVIDAD DE LOS SUPUESTOS QUE OBSTAN EL RECO- CIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE LOS LAUDOS ARBITRALES EXTRANJE- Y LA CARGA DE LA PRUEBA INVERTIDA: FACTORES QUE CONVIERTEN RTÍCULO V EN UN TRIUNFO DE LA CONVENCIÓN DE NUEVA YORK, JERTO GIUSTI
I.		rroducción
II.		TAXATIVIDAD DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO V
III.		INVERSIÓN DE LA CARGA DE LA PRUEBA Y SU EVOLUCIÓN HISTÓRICA .
	1.	El Protocolo de Ginebra de 1923
	2.	La Convención de Ginebra de 1927
	3.	El Código Bustamante
	4.	La Convención de Nueva York de 1958
	5.	Convención de Panamá de 1975
11.7	6.	Convención de Montevideo de 1979
IV.		EXPERIENCIA BRASILEÑA EN RELACIÓN CON LA HOMOLOGACIÓN DE
		UDOS ARBITRALES EXTRANJEROS: LA JURISPRUDENCIA DEL SUPERIOR
	IΚ	IBUNAL DE JUSTICIA

	1.	El cor	ncepto del orden público para el STJ
	2.	Las h	ipótesis en las cuales el SIJ puede decidir sobre la existencia, validez y
			vidad del acuerdo de arbitraje
	3.	El cri	terio adoptado por el STJ para definir qué es un laudo arbitral extranjero.
	4.		mites del juicio de deliberación del SIJ
	5.	Home	ologación de laudos declarados nulos en sus respectivos países de origen
V.	CO	NCLUS	SIONES
CAL	ήτυ	LO 96.	LA DEFENSA DE INCAPACIDAD EN LA CONVENCIÓN DE NUEVA
			SNACIO SUÁREZ ANZORENA
I.			CCIÓN
II.			Y ANTECEDENTES DE LA DEFENSA DE INCAPACIDAD
III.			TORNOS DE LA DEFENSA DE INCAPACIDAD
111.	1.		oncepto de Incapacidad Adoptado por la Convención
	1.	1.1.	Incapacidad y personas jurídicas.
		1.1.	a. Compañías comerciales
			b. Estados y entidades públicas
		1.2.	Capacidad y poderes
	2.		né momento es necesario que la parte relevante esté afectada por la inca-
	۷.	pacid	ad?ad?
	3.	La Le	y que regula la defensa de incapacidad
		3.1.	La perspectiva de la "Ley personal"
		3.2.	La aproximación de la Ley del Foro
		3.3.	Conflicto de normas o ley sustancial?
	4.	Quié	n puede invocar la defensa de incapacidad?
IV.	CO	NSIDE	RACIONES FINALES
CAI) TTT	I O 97	VALIDEZ DEL ACUERDO ARBITRAL BAJO LA CONVENCIÓN DE
			RK: UN EJERCICIO CONFLICTUAL, Francisco González de Cossío
I.			CCIÓN
			DEL ACUERDO ARBITRAL
II.	VAI 1.		redentes
	2.		orma Conflictual
	2. 3.		
	э.	3.1.	Parairie de Miller Lair la Communica de Norma Verl
		3.1.	Requisitos de validez bajo la Convención de Nueva Yorka) Nuloa
			b) Ineficaz
			c) Inaplicable
		0.0	d) Nota de precaución
	4	3.2.	Requisitos bajo la <i>lex causae</i> relación entre la Convención de Nueva York y la <i>lex causae</i>
	4.		*
		4.1.	Introducción
		4.2.	Soluciones conflictuales de la Convención de Nueva York